

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO 2

SERIE 2025-2026

PARA DEFINIR EN UNA SOLA ORDENANZA LOS ASPECTOS RELACIONADOS AL CERTAMEN DE LA TALLA DE LA VIRGEN NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA A CELEBRARSE EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, ESTABLECER LA CONSTITUCION DEL COMITE EVALUADOR, LAS NORMAS Y CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LAS TALLAS, LAS PREMIACIONES A OTORGARSE, ESTABLECER QUE LA CATEDRAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA SERA CUSTODIA DE LA COLECCION DE TALLAS DE LA VIRGEN DE LA CANDELARIA; DEROGAR LA ORDENANZA NUMERO 26, SERIE 2001-2002, LA ORDENANZA NUMERO 48, SERIE 2002-2003, LA ORDENANZA NUMERO 23, SERIE 2006-2007 Y LA ORDENANZA NUMERO 12, SERIE 2020-2021; Y PARA OTROS FINES.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La talla de santos en Puerto Rico, es una de las expresiones artísticas y culturales más emblemáticas de la Isla. Este arte, profundamente arraigado en la fe católica y las tradiciones populares, combina devoción religiosa con creatividad, resultando en esculturas de madera que han trascendido generaciones como símbolos de identidad, espiritualidad y herencia cultural.

La tradición de la talla de santos en Puerto Rico, tiene sus raíces en el período colonial español. Durante este tiempo, los misioneros trajeron imágenes religiosas y prácticas católicas para evangelizar a la población. Sin embargo, debido a la dificultad para importar estatuas religiosas desde Europa, surgió la necesidad de crear imágenes sagradas localmente.

Los campesinos y artesanos locales comenzaron a tallar figuras de santos en madera, utilizando herramientas rudimentarias y su creatividad para representar las imágenes que encontraban en las iglesias o en estampas religiosas. Estas figuras, conocidas como santos de palo, se convirtieron en un recurso fundamental para la vida espiritual de las comunidades rurales.

La talla de santos generalmente se realiza en madera, especialmente de árboles locales como el cedro y el guayacán, seleccionados por su resistencia y facilidad para ser tallados. El proceso incluye, la selección y preparación de la madera, eligiendo una pieza sólida y se corta para formar la base de la figura. La talla manual utiliza cuchillas, cinceles y gubias, en la cual el artesano da forma al santo, prestando especial atención a los detalles faciales y corporales. Una vez tallada, la figura se pinta con colores vivos y, en algunos casos, se adorna con telas, metales u otros materiales.

Cada santo tiene características específicas que lo distinguen, como los atributos que sostiene o los colores que lo representan. Por ejemplo, San Antonio de Padua suele sostener un niño Jesús y un lirio, mientras que San Sebastián se representa con flechas en su cuerpo. Para las comunidades rurales de Puerto Rico, los santos de palo no sólo son obras de arte, sino también, objetos de devoción y protectores espirituales.

Los santos tallados suelen representar a los patronos de las comunidades, que son honrados en las fiestas patronales. Se cree que algunos santos pueden interceder para conceder milagros y las figuras se ofrecen como promesas de fe. Aunque la modernización ha reducido la práctica de ciertas tradiciones, la talla de santos sigue siendo una parte importante del patrimonio cultural de Puerto Rico. En la actualidad, los santos de palo se valoran tanto por su significado religioso como por su importancia como arte popular.

La talla de santos no solo es un testimonio de la fe y creatividad del pueblo puertorriqueño, sino también, un símbolo de resiliencia cultural. Estas figuras conectan a las personas con su pasado, celebrando la espiritualidad y la identidad de la isla a través del arte. Aunque influenciada por el catolicismo español, la talla de santos también tiene raíces en las tradiciones artísticas de los taínos y africanos esclavizados, quienes contribuyeron con sus técnicas y estilos únicos.

Mayagüez, tiene una profunda devoción por la Virgen de la Candelaria. “**Nuestra Señora de la Candelaria**”, llamaron los colonizadores a la comarca que fue para los indios taínos Yagüeca, Yagüey y Yagüez; todos significando “lugar o sitio de las grandes aguas”.

El Certamen de Talla de la Virgen de la Candelaria se lleva a cabo cada año durante el mes de enero, en el cual se reconoce la obra de talladores, entre ellos, jóvenes, adultos de mediana edad y veteranos, que se dedican con sus tradicionales herramientas a la creación de santos de madera.

Este Certamen es parte de la devoción cristiana que se le tiene a la Patrona de la Iglesia Católica en Mayagüez, cuya Catedral lleva su nombre y que todos los días 2 de febrero de cada año, celebra la Fiesta de la Virgen de La Candelaria, cuya historia se remonta a la llegada de inmigrantes de las Islas Canarias, quienes trajeron consigo la devoción a la Virgen en el siglo XVIII.

El primer Certamen de talla de la Santa Patrona de Mayagüez, se celebró el 25 de enero de 2002, a iniciativa del Centro Cultural Eugenio María de Hostos, presidido en aquél entonces por la gestora cultural y talladora Awilda Anguita Cruz. El Gobierno Municipal y el Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP) apoyaron esta gestión consciente de que en Mayagüez no había tradición santera. Dicho respaldo propició los primeros talleres ofrecidos por el maestro artesano, tallador y santero aguadeño, Aurelio Lorenzo Quiñones.

La Administración Municipal institucionalizó la competición para promover la formación de nuevos talladores y fomentar la producción de un arte que, en Puerto Rico, se remonta al siglo XVIII. El desafío coincide con la tradicional celebración del día de la patrona, el 2 de febrero de cada año. El Certamen requiere que los talladores demuestren los atributos de la Virgen de la Candelaria, tales como, el sirio en sus manos, que representa el fuego de la purificación; una aureola dorada; el manto blanco en la cabeza, y la túnica azul celeste.

Con el fin de definir en una sola ordenanza los aspectos relacionados al Certamen de la Talla de la Virgen Nuestra Señora de la Candelaria establecer el Comité Evaluador, las normas y criterios para la evaluación de las tallas y las premiaciones a otorgarse, se emite la presente medida legislativa.

La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", otorga a los Municipios las facultades para que sean un instrumento eficaz en el desarrollo económico y social de las comunidades, a la vez que propicia el fortalecimiento de los mecanismos para garantizar un uso eficiente y adecuado de los recursos municipales.

El Artículo 1.005 Normas de Interpretación del Código Municipal, establece y citamos:

**"Los poderes y facultades conferidos a los municipios por este Código, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implementación de la política pública enunciada en este Código de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. A menos que se disponga por ley lo contrario, toda lista contenida en la misma con respecto a las facultades de los municipios y las actividades objeto de clarificación se interpretará como números apertos, lo que siempre ha sido la intención legislativa."**

El Artículo 1.007, inciso (2) del Código Municipal establece que la Asamblea Legislativa podrá suspender o dejar sin efecto las ordenanzas, resoluciones y reglamentos municipales por orden del tribunal competente, por legislación estatal que no menoscabe derechos adquiridos o mediante ordenanza o resolución al efecto.

El Artículo 1.018 Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde, establece que:

**"El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio." ...**

El Artículo 1.020 Legislatura Municipal, establece que las facultades legislativas conferidas, serán ejercidas por una Legislatura Municipal.

El Artículo 1.039 Facultades y Deberes Generales de la Legislatura, en su inciso (m) dispone que la Legislatura tiene facultad para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

Por su parte, el Artículo 1.040 Otras Normas para la Aprobación de Resoluciones u Ordenanzas, requiere la aprobación de la mayoría absoluta, entiéndase con más de la mitad de los votos de los miembros que componen el Cuerpo. Dispone que, de existir escaños vacantes de Legisladores Municipales, estos no serán considerados parte del número total de miembros que componen la Legislatura Municipal, ya que no existe la posibilidad de votos en escaños vacantes.

Mediante la Ordenanza Número 26, Serie 2001-2002, según enmendada, el Gobierno Municipal de Mayagüez, en su genuino interés de promover la artesanía y la cultura puertorriqueña, determinó institucionalizar todos los años durante el mes de enero, la actividad denominada Certamen de la Talla de Nuestra Señora de la Candelaria. El mismo se coordina a través del Departamento de Cultura y Turismo del Municipio.

La presente Ordenanza reviste de un alto Fin Público el cual va encaminado a promover el desarrollo económico de nuestro Centro Urbano.

**POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. – Definir en una sola ordenanza los aspectos relacionados al Certamen de la Talla de la Virgen Nuestra Señora de la Candelaria a celebrarse en el mes de enero de cada año, establecer la constitución del Comité Evaluador, las normas y criterios para la evaluación de las tallas, las premiaciones a otorgarse y establecer que la Catedral Nuestra Señora de la Candelaria será la custodia de la Colección de Tallas de la Virgen de la Candelaria.

#### **Sección 2da. – DEROGACIÓN DE ORDENANZAS**

Se deroga la Ordenanza Número 26, Serie 2001-2002, la Ordenanza Número 48, Serie 2002-2003, la Ordenanza Número 23, Serie 2006-2007 y la Ordenanza Número 12, Serie 2020-2021, así como, cualquier norma, regla o reglamento que esté en conflicto con la presente medida.

#### **Sección 3ra. – COMITÉ EVALUADOR**

El Comité Evaluador del Certamen de la Talla de Nuestra Señora de la Candelaria, será nombrado por el Alcalde y estará compuesto por:

1. Un (1) Coleccionista de Tallas de Santos.
2. Un (1) Crítico o apreciador de arte.
3. Dos (2) Talladores de Santos
4. Un (1) representante de la Catedral conocedor de los rasgos que definen la figura tradicional de Nuestra Señora de la Candelaria.

#### Sección 4ta. - RECONOCIMIENTO A OTORGARSE

Los reconocimientos a otorgarse a las mejores participaciones consisten en un premio en metálico, según se desglosa a continuación:

##### Categoría Primitiva y Tradicional

Primer Premio	\$1,000.00 (de adquisición)
Segundo Premio	500.00
Tercer Premio	300.00

##### Categoría Erudita

Talla Ganadora (1)	\$1,000.00 (de adquisición)
--------------------	--------------------------------

##### Categoría Contemporánea

Talla Ganadora (1)	\$1,000.00 (de adquisición)
--------------------	--------------------------------

**Categoría Especial**

Para aquel trabajo de un tallador mayagüezano o radicado en Mayagüez por más de quince (15) años, que, habiendo cumplido con los requisitos de la Convocatoria, sea merecedor de esta premiación, destacándose su talla entre los demás mayagüezanos participantes.

' Premiación Especial (1)	\$200.00
---------------------------	----------

**Categoría Menciones Honoríficas**

Cinco (5) Menciones Honoríficas de \$100.00 cada una	\$500.00
--	----------

**Sección 5ta. - CONSIGNACIÓN DE FONDOS**

Se ordena al Director de Finanzas a consignar anualmente en el Presupuesto del Municipio de Mayagüez fondos en una cuenta para la otorgación de las premiaciones, según se describe en esta Ordenanza.

**Sección 6ta. - BECAS**

Las reglas para la celebración anual del Certamen de la Talla de Nuestra Señora de la Candelaria de Mayagüez serán las siguientes:

1. La pieza sometida al certamen deberá ser talladas en madera nativa, cultivada y aserrada de árboles del País, tales como, cedro, majo (mahoe), maga, capa, guayach, o cualquier otra madera noble.
2. La talla deberá tener las características que identifiquen a la Virgen de Nuestra Señora de la Candelaria.

3. La misma puede ser pintada en su totalidad en la forma tradicional (policromada), pintada parcialmente o sin pintar.
4. El tamaño de la talla no debe ser mayor de dieciocho (18) pulgadas de alto, ni menor de doce (12) pulgadas, incluyendo la base, la cual no deber ser mayor de tres (3) pulgadas.
5. La talla no estará firmada ni identificada con nombre o símbolo.
6. Al recibirse la pieza se le asignará un número que será escrito en el envase que guarda la pieza.
7. La talla deberá estar acompañada del formulario de inscripción debidamente cumplimentado y en un sobre sellado.
8. La misma debe ser colocada junto con la talla con el correspondiente formulario.
9. La participación en el Certamen se entenderá como una aceptación de las reglas que rigen el mismo.
10. La decisión del Comité Evaluador será final e inapelable.
11. La pieza se entregará personalmente por el tallador durante la segunda semana del mes de enero de cada año en el lugar que determine e indique en la convocatoria anual el Comité Evaluador.
12. Se aceptarán tallas de artesanos debidamente certificados por el Instituto de Cultura Puertorriqueña residentes en la isla de Puerto Rico y se aceptará una talla por participante. Se dispone que, no podrá participar en los certámenes subsiguientes, hasta transcurrido cinco (5) años, ningún tallador que haya

ganado el primer y segundo premio en ese período en certámenes celebrados.

13. El Comité Evaluador se reunirá para seleccionar los ganadores el tercer sábado de enero de cada año.
14. Las premiaciones se otorgarán durante la celebración anual de las Fiestas Patronales en honor a Nuestra Señora de la Candelaria en actividad a celebrarse a esos efectos que será anunciada por el Gobierno Municipal de Mayagüez a través del Departamento de Cultura y Turismo indicando el día, lugar y hora de la actividad.

#### **Sección 7ma. - CONVENIO**

Se autoriza al Alcalde de Mayagüez a entrar en Convenio entre el Municipio Autónomo de Mayagüez y la Catedral Nuestra Señora de la Candelaria, Diócesis de Mayagüez, para la custodia de la Colección de Tallas de la Virgen de la Candelaria. Se establece que el Municipio seguirá siendo el dueño absoluto de la Colección de Tallas de la Virgen de la Candelaria.

#### **Sección 8va. – ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA DE COLECCIÓN**

Según pasen los años, la lista de la Colección de Tallas será actualizada sin necesidad de enmendar el Convenio que se firme entre las partes para lo cual se emitirá una Certificación y descripción de las tallas que se vayan añadiendo a la Colección.

**Sección 9na. – TRASLADO DE LAS TALLAS**

Se establece que la Catedral deberá informar por escrito al Municipio la intención de mover las tallas, haciendo constar en la solicitud el motivo del traslado. El Municipio tendrá la facultad de aprobar por escrito el traslado de las tallas. Dicho traslado se hará observando el cuidado que requiere mover las tallas disponiendo que, la persona que asuma temporalmente la Colección se hace responsable de cualquier perdida o daño que sufra la misma. Esta acción se hará constar en un documento escrito entre las partes. Se deberá garantizar que las tallas serán debidamente custodiadas y serán devueltas a la fecha indicada y en las mismas condiciones que fueron trasladadas.

**Sección 10ma. – PROHIBICIÓN**

La Catedral, como custodia de la Colección de Tallas, no podrá alterar o modificar las tallas y como buen padre de familia protegerá las mismas. Además, deberá informar al Municipio de cualquier pérdida, ya sea mediante robo o destrucción de la propiedad por fuego o causa fortuita.

**Sección 11ma. – SEGURO DE LA COLECCIÓN**

La Colección de Tallas forma parte del Patrimonio Cultural de la Ciudad por lo que, será responsabilidad del Municipio de Mayagüez mantener un seguro a la Colección de la Talla de la Virgen de la Candelaria por el valor de las tallas, el cual deberá modificarse anualmente conforme se añadan nuevas tallas a

la Colección y al valor que las mismas adquieran tras el paso de los años, acción que se debe contar con el asesoramiento especializado del Instituto de Cultura Puertorriqueño.

#### **Sección 12ma. – CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD**

La declaración de nulidad o inconstitucionalidad por una autoridad judicial competente a cualquier disposición de esta Ordenanza, no afectará la vigencia y validez de sus restantes disposiciones; toda vez, que las mismas son independientes y separadas una de la otra. Se dispone que las restantes disposiciones permanecerán en su pleno vigor.

#### **Sección 13ra. – SOBRE DISCRIMINACIÓN**

El Gobierno Municipal Autónomo de Mayagüez, no podrá establecer, en la aplicación de las disposiciones de esta Resolución, discriminación alguno por motivo de raza, color, sexo, orientación sexual, nacimiento, edad, origen o condición social, ideas políticas o religiosas, impedimento físico, mental o sensorial, o condición como veterano.

#### **Sección 14ta. – VIGENCIA**

Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**Sección 15ta. – DIVULGACIÓN**

Que copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, sea remitida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), División de Municipios, al Departamento de Arte y Cultura, y a cualquier otra agencia o dependencia municipal, estatal o federal requerida.

(Fdo.) PURA B. VINCENTY PAGÁN  
Presidenta

(Fdo.) HÉCTOR A. LÓPEZ GONZÁLEZ  
Secretario

YO, HÉCTOR A. LÓPEZ GONZÁLEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Mayagüez, Puerto Rico,

**CERTIFICO:**

Que la precedente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 2, Serie 2025-2026, adoptada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria celebrada en la noche del 11 de septiembre de 2025 con el voto afirmativo de dieciséis Legisladores Municipales a saber: Hons. Néstor J. Cortina Alicea, Augusto López Serrano, Nelson Lugo López, René Martínez Morales, Federico Morales Irizarry, Norman O. Ramírez Andiarena, Dinorah Rodríguez Torres, Carmen A. Román Grau, Ada Ruiz Casiano, Eli J. Tilén Bernabe, Rey E. Torres Echevarría, José A. Trabal Rodríguez, Iván Vargas Muñiz, Carmen A. Vega Olivencia, Lilia M. Villanueva Sepúlveda y Pura B. Vincenty Pagán, Presidenta. Siendo aprobada y firmada por el Alcalde, Hon. Jorge L. Ramos Ruiz, el 12 de septiembre de 2025.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente bajo mi firma y el sello oficial de este municipio, hoy día 12 de septiembre de 2025, en Mayagüez, Puerto Rico.



HECTOR A LOPEZ GONZALEZ  
Secretario